CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA
No. CEAV/UT/RI/329/2016

Ciudad de México., a 27 de julio de 2016

VISTOS: Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio **0063300015616** presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis.

A N T E C E D E N T E S:

Mediante solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información, en esta Unidad de Transparencia, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis con número de folio **0063300015616** dónde se solicita:

"...Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2016 que contenga nombre de campañas, versiones, objetivo, coemisores, fechas de difusión y los medios de difusión utilizados..." (sic)

I.- El Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio CEAV/UT/279/2016 de fecha veintisiete de junio solicitó a la Dirección General de Comunicación Social de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.

II.- En respuesta al citado oficio la Dirección General de Comunicación Social, mediante oficio CEAV/DGCS/242/2016 recibido con fecha 15 de julio de 2016, comunicó al Comité de Transparencia lo siguiente:

Respuesta proporcionada por la Dirección General de Comunicación Social al folio 0063300015616:

"...Con fundamento en los artículos 13, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo lo siguiente:

Corresponde a la Secretaría de Gobernación autorizar las estrategias y programas de Comunicación Social y registrar los gastos derivados de las partidas correspondientes, acorde con lo establecido en el Acuerdo emitido por la misma Secretaría de Estado, por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, que dispone en el artículo 1°. "Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

En ese sentido, esta Dirección General no encontró elementos que la llevaran a concebir y elaborar el Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2016, en razón de la falta de presupuesto, por ende no se generó la información que se solicita, por lo que se pronuncia sobre la inexistencia de la misma.

*No obstante lo anterior y bajo el principio de máxima publicidad, esta Dirección General a mi cargo, con base en las funciones establecidas en los artículos 23 y 33 del Estatuto Orgánico de las CEAV, realiza acciones paralelas de comunicación social, acorde con el programa anual de trabajo 2016 de esta Dirección General, mismo que se anexa por si lo considera de su interés..." **(sic).***

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300015616** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa competente, como lo manifestó en el oficio respectivo, al informar que no se localizó registro alguno de la información solicitada.

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300015616** y una vez analizadas las constancias que obran en los expedientes de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción I y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizados los argumentos que hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la Unidad Administrativa responsable de la información de la CEAV y de la manifestación hecha por su respectivo representante durante la Tercera Sesión Extraordinaria de este Comité, por lo que respecta al folio **0063300015616** al indicar la Dirección General de Comunicación Social que corresponde a la Secretaría de Gobernación autorizar las estrategias y programas de Comunicación Social y registrar los gastos derivados de las partidas correspondientes, acorde con lo establecido en el Acuerdo emitido por la misma Secretaría de Estado, por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, así como en razón de la falta de presupuesto para realizar las acciones encaminadas a tal fin, la información requerida resulta inexistente y se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, debido a la carencia de documento o documentos que contengan **el *"Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2016"***.

V. Este Comité de Transparencia considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se agotó el principio de exhaustividad pues solo corresponde a la Dirección General de Comunicación Social de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, elaborar el programa de comunicación social; asimismo, los argumentos vertidos por la propia Dirección General motivan plenamente su inexistencia toda vez que no se elaboró el citado plan por carecer de recursos presupuestales para tal fin, por lo que con ello se da certeza jurídica a la solicitante de la inexistencia del documento solicitado.

Asimismo, y con base en el principio de máxima publicidad se instruye a la Unidad de Transparencia para que haga llegar a la solicitante copia del programa anual de trabajo de la Dirección General de Comunicación Social en el que se contienen acciones paralelas de comunicación social y que pudieran ser de interés de la solicitante

VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México., o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y forma de presentación del medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: http://www.inai.org.mx

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA Y DECLARA** formalmente la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Dirección General de Comunicación Social, referente al **"Programa Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2016"**, sin embargo en aras y bajo el principio de máxima publicidad este Comité instruye a que se le proporcione al solicitante el "Plan Anual de Trabajo" elaborado por la Dirección General de Comunicación Social, el cual contiene acciones paralelas de comunicación social las cuales podrían ser de interés del solicitante.

SEGUNDO. Hágase saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la **Tercera Sesión Extraordinaria 2016**, celebrada el 21 de julio del dos mil dieciséis, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Armando Castro Castro.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.